



CULTIVOS Y TECNOLOGÍA AGRARIA DE TENERIFE, S.A.  
Carretera Guayonje nº 68 Apartado de Correos nº 73  
38350 TACORONTE (TENERIFE)  
CIF: A38064408  
Teléfono: +34 922 562611  
E-mail: admin@cultesa.com www.cultesa.com

*En Tacoronte, a 25 de junio de 2024*

---

**Asunto:** *Solicitud ofertas para adjudicar Servicio gestoría laboral y fiscal*

---

**Destinatario:**  
Perfil del Contratante

Expediente de contratación número: **EXP-012-2024**

**Servicios gestoría laboral y fiscal**

Tipo objeto contrato: **01-05-001 Gestoría laboral y fiscal**

CPV: 79220000-2 Servicios fiscales, 79211100-7 Servicios de contabilidad, 79631000-6 Servicios de personal y de nóminas

De conformidad con la Cláusula 10 de las Instrucciones Internas de Contratación aprobadas por el Consejo de Administración de CULTESA, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2021, y publicadas en su perfil del contratante, se convoca la presente licitación para la contratación del servicio de gestoría laboral y fiscal y, a tal fin, se solicita oferta para elevar al Consejo de Administración, con arreglo a las siguientes **BASES:**

### **1.- Objeto del contrato.**

Constituye el objeto del presente contrato el servicio de asesoría y gestoría laboral y fiscal para CULTESA. El servicio incluirá las siguientes actuaciones:

**1) Servicio de asesoría y gestoría laboral**, que comprenderá las prestaciones siguientes:

- Asesoramiento, asistencia y elaboración de trámites en el cumplimiento de todas las obligaciones relacionadas con el ámbito laboral.
- Gestión administrativa y asistencia relativa al ámbito laboral que se realizará a través de la información recibida por parte del Contratista, con los medios y herramientas que el Contratista estime oportunos para la adecuada coordinación de las obligaciones relacionadas con esta materia.
- Asesoramiento y asistencia en materia de normativa laboral.
- Revisión de borradores de datos elaborados por CULTESA y, a partir de éstos, elaboración en formato normalizado de: nóminas mensuales, pagas extras, finiquitos y atrasos, si los hubiera.
- Confección y Presentación de RNT y RLC (antiguos TC1 y TC2), referidos al régimen Especial Agrario de la Seguridad Social.
- Confección y Presentación de Ficheros CRA (Conceptos Retributivos Abonados).
- Realización de todas las gestiones necesarias para el adecuado cumplimiento con la Seguridad Social.

- Recepción y seguimiento de comunicaciones de TGSS con revisiones de Oficio de años anteriores.
- Revisión de borradores de datos elaborados por CULTESA y, a partir de éstos, elaboración y presentación de modelos relacionados en el cumplimiento de todas las obligaciones fiscales. (Mod. 111 Trimestral y Mod. 190 Anual)
- Elaboración y entrega de Certificado de Retenciones a cuenta del IRPF para cada empleado y Profesional declarado.
- Elaboración de Contratos y Prórrogas y comunicación de estos.
- Control de Vencimientos de Contratos y/o prórrogas.
- Realización de trámites relacionados con la incapacidad laboral. Recepción de fichero FIE, mecanización de incidencia en nómina y remisión al INSS, de datos económicos relativos a las Bajas médicas recibidas.
- Apoyo en la elaboración de documentos relacionados con el ámbito laboral.
- Elaboración de encuestas relacionadas con el ámbito laboral como, por ejemplo, encuestas del INE.
- Recepción y seguimiento de trámites con TGSS por notificaciones recibidas o por el motivo que sea necesario.
- Trámites con el SEPE.
- Realización de consultas vinculantes o no, ante entidades terceras, necesarias para la correcta aplicación de la normativa laboral.
- Asistencia en auditorías y colaboración en el desarrollo de informes preceptivos de las mismas.
- Informar y adoptar las medidas oportunas para cumplir con novedades y actualizaciones de normativas y legislación.

**2) Servicio de asesoría y gestoría fiscal y contable**, que comprenderá las siguientes actuaciones:

- Supervisión, elaboración y presentación de los modelos fiscales definitivos trimestrales y anuales.
- Asesoramiento y asistencia en el cumplimiento de todas las obligaciones relacionadas con el IGIC incluyendo las declaraciones de operaciones con terceros, en base a borradores de datos suministrados por CULTESA.
- Asesoramiento y asistencia en el cumplimiento de todas las obligaciones relacionadas con el Impuesto sobre Sociedades, así como los pagos a cuenta.
- Asesoramiento y asistencia en el aprovechamiento de deducciones y bonificaciones fiscales. Control y seguimiento de las inversiones realizadas por parte de la CULTESA, para garantizar el adecuado cumplimiento de estas y de las obligaciones derivadas del aprovechamiento de las ventajas fiscales.
- Informe fiscal anual.
- Realización de consultas vinculantes o no, ante entidades terceras, necesarias para la correcta aplicación de la normativa fiscal.
- Contestación requerimientos, preparación alegaciones y/o recursos de cualquier índole en materia fiscal.
- Elaboración de calendario de obligaciones fiscales.

- Apoyo en todas las auditorías realizadas a la CULTESA en el ámbito fiscal.
- Apoyo en todas las auditorías realizadas a la CULTESA en el ámbito financiero-contable.
- Asistencia en auditorías y colaboración en el desarrollo de los informes preceptivos de las mismas.
- Seguimiento notificaciones
- Elaboración y presentación Cuentas Anuales.
- Presentación Libros Oficiales ante el Registro Mercantil.
- Gestiones ante el Registro Mercantil, Cabildo de Tenerife, Notarías y otras, en función de los requerimientos de CULTESA.

Se encuentra excluido del objeto del presente contrato las actuaciones de carácter extraordinario como asistencia ante el SEMAC, inspecciones fiscales y cualesquiera otras actuaciones ante la Administración Pública, que se presupuestarán con carácter independiente.

Dicho objeto corresponde a los Códigos 79220000-2 (Servicios fiscales), 79211100-7 (Servicios de contabilidad) y 79631000-6 (Servicios de personal y de nóminas) de la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) de la Comisión Europea.

La empresa que resulte adjudicataria del contrato deberá adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales necesarios e idóneos para la adecuada ejecución de las prestaciones integrantes del contrato. El personal del contratista deberá tener la capacitación, formación y conocimientos técnicos necesarios para el desarrollo de los trabajos objeto de este contrato.

El personal que haya de efectuar los trabajos estará vinculado laboralmente al adjudicatario que, a todos los efectos, asume con respecto a los mismos, el carácter legal de empresario con todos los derechos y obligaciones inherentes a esta condición.

A efectos meramente orientativos, y a fin de que los licitadores tengan una estimación del volumen de trabajo, se exponen a continuación los datos históricos de CULTESA respecto al número medio de empleados y la cifra de negocios y balance en los últimos cinco años.

	2019	2020	2021	2022	2023
<b>Categoría</b>					
Gerente	1	1	1	1	1
Técnicos Superiores	1	1	1,25	2	2
Técnicos Medios	4	4	3,75	3,08	3
Administrativos	4	3,54	3,2	3,86	3
Operarios	18,08	22,03	21,59	23,91	17,54
<b>Sumas</b>	<b>28,08</b>	<b>31,57</b>	<b>30,79</b>	<b>33,85</b>	<b>26,54</b>
<b>Tipo contrato</b>					
Indefinidos	27	26,54	25,83	25,17	23,33
Eventuales	1,08	5,03	4,96	8,68	3,21
<b>Sumas</b>	<b>28,08</b>	<b>31,57</b>	<b>30,79</b>	<b>33,85</b>	<b>26,54</b>

	2019	2020	2021	2022	2023
Cifra negocios	1.564.551,60	1.869.173,12	1.588.508,99	2.360.901,49	1.706.852,62
Total balance	1.978.274,67	1.930.600,38	1.980.507,51	2.097.608,61	1.813.423,38

## **2.- Naturaleza y régimen jurídico del contrato.**

La contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter privado, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 26.1.c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en lo sucesivo, LCSP), quedando sometida a dicha norma, en lo dispuesto en el Título II del Libro Tercero de la misma (artículos 321 y 322), en lo concerniente a su preparación y adjudicación, así como a lo dispuesto en las Instrucciones Internas de Contratación de CULTESA. En cuanto a sus efectos, modificación y extinción, por las condiciones establecidas en las presentes bases, las que se recojan en el correspondiente contrato y, en lo no previsto, por las normas del derecho privado.

Habida cuenta que CULTESA tiene el carácter de Entidad del Sector Público sin que posea la condición de poder adjudicador (artículo 3.1.h) LCSP), el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación a los actos administrativo preparatorios y/o de adjudicación del contrato. Para las controversias que se susciten entre las partes que se refieren a los efectos y extinción del contrato será competente la jurisdicción civil, al tratarse de un contrato privado, y todo ello de acuerdo con el artículo 3.1.h) en relación con los apartados 1 letra d) y apartado 2 letra d) del artículo 27 de la LCSP.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en estas Bases y sus Anexos que tienen carácter contractual y la consideración de Ley del contrato, y la presentación de la oferta supondrá la prueba de conformidad por el adjudicatario.

## **3.- Necesidad de contratación.**

La necesidad que se pretende satisfacer con el contrato que regula las presentes Bases es la celebración de un contrato para la prestación a esta sociedad de servicios de gestoría y asesoramiento fiscal y laboral con una empresa externa especializada en este tipo de actividades, imprescindible para el correcto funcionamiento económico y laboral de esta entidad, debido a la insuficiencia de recursos humanos propios para afrontar todas las necesidades derivadas de la adecuada gestión fiscal y laboral de acuerdo a las normas legales vigentes. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la LCSP el contrato resulta necesario para el cumplimiento del citado fin, y el objeto y contenido del mismo es idóneo para la satisfacción de las necesidades identificadas.

#### 4.- Plazo de ejecución.

El plazo de vigencia del presente contrato será de UN (1) AÑO, a contar desde el día siguiente a la formalización del mismo, con posibilidad de prórrogas anuales con un máximo de CUATRO (4) anualidades. Así, el total del periodo de contratación inicial más las eventuales prórrogas supone una duración total de CINCO (5) AÑOS, no cabiendo más prórrogas a partir de esa finalización. Las prórrogas serán obligatorias para el contratista. Cualquiera de las partes podrá rescindir el contrato preavisando con un mes de antelación.

Si llegado el término del periodo de contratación CULTESA no cuenta con un nuevo adjudicatario, la empresa contratista deberá continuar con la prestación del servicio hasta que un nuevo adjudicatario se haga cargo del mismo, en las condiciones vigentes a la fecha.

#### 5.- Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.

El **presupuesto máximo de licitación** para el primer año de vigencia inicial del contrato y para la totalidad de las prestaciones requeridas en las presentes bases asciende a la cantidad de **ocho mil quinientos setenta y siete euros con céntimos (8.577,10 €)** de principal, más **seiscientos euros con cuarenta céntimos (600,40€)** de IGIC (calculado al tipo 7%), conforme al siguiente cuadro de unidades estimadas y precios:

Uds	Concepto	Precio unitario máximo a ofertar €	Importe total €
12	Cuotas mensuales asesoría fiscal	316,00	3.792,00
12	Cuotas mensuales asesoría laboral	354,00	4.248,00
1	Confeción mod 190	66,00	66,00
61	Declaraciones mod 190	5,50	335,50
12	Gestiones IT	11,30	135,60
Total presupuesto máximo de licitación			8.577,10
7% IGIC			600,40
<b>Total presupuesto máximo de licitación con IGIC</b>			<b>9.177,50</b>

Las ofertas de los licitadores no podrán superar el presupuesto máximo de licitación y tampoco los precios unitarios indicados en el cuadro anterior, por lo que no serán admitidas a licitación las ofertas que superen cualquiera de ellos.

El **valor estimado del contrato**, determinado de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la LCSP, incluyendo las posibles prórrogas, asciende a la cantidad de **cuarenta y siete mil trescientos noventa y tres euros con noventa y un céntimos (47.393,91 €)**, IGIC excluido.

El método de cálculo del valor estimado del contrato se ha obtenido sumando al importe del presupuesto base de licitación el importe de las prórrogas previstas en la Base Cuarta, y aplicando un estimado del 5% de

incremento máximo de precios que pudiera solicitar el contratista. En concreto, para el cálculo del valor estimado del contrato se ha tenido en cuenta todos los conceptos que integran el contrato, en función de los datos históricos de consumo y las necesidades de CULTESA, teniendo en cuenta la experiencia adquirida sobre los precios licitados en contratos de similares características adjudicados con anterioridad, y la totalidad de gastos previstos en el artículo 101 de la LCSP; todo ello calculado conforme a los precios orientativos del mercado como se visualiza en la tabla que se inserta.

Año	Incremento estimado	Importe anual máximo €
1		8.577,10
2	5%	9.005,96
3	5%	9.456,26
4	5%	9.929,07
5	5%	10.425,52
Total sin IGIC		47.393,91

El **precio** del presente contrato será el que resulte de la oferta presentada por el adjudicatario del contrato y que se determine como tal en el acto administrativo de adjudicación del mismo, no pudiendo superar el presupuesto máximo de licitación, e incluirá, como partida independiente el IGIC.

El precio del contrato ofertado podrá ser revisado anualmente, formalizándose la modificación del precio del contrato en un documento que se incorporará como anexo al mismo. El precio del contrato ofertado deberá mantenerse el primer año y cada año siguiente tras la modificación del precio si fuese el caso. No obstante, será causa de rescisión del contrato, sin que quepa reclamación alguna entre las partes, la no aceptación por parte de CULTESA del incremento de precios propuestos por el adjudicatario.

## **6.- Procedimiento y criterios de adjudicación.**

El contrato se adjudicará a la mejor oferta económica por el Consejo de Administración, como órgano de contratación, dado que el valor estimado del contrato se encuadra en el grado "B", en el tramo más de 18.000€ hasta 100.000€, tras la solicitud de tres propuestas a empresas relacionadas con el objeto del contrato, de conformidad con lo previsto en la Cláusula 10 de las Instrucciones Internas de Contratación, y respetando los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

## **7.- Solvencia técnica.**

Se acreditará la solvencia técnica aportando documentos que justifiquen la ejecución de servicios o trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de los tres (3) últimos años, en los que se evidencia el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, debiendo cumplirse un importe mínimo acumulado de seis mil

seiscientos cincuenta euros (6.650€) en el año de mayor ejecución de los tres (3) últimos años citados. La justificación documental podrá realizarse mediante facturas o bien con certificados de servicios prestados o realizados, donde se evidencia que se alcanza el importe mínimo exigido señalado.

### **8.- Documentación a presentar y plazo.**

Las ofertas se presentarán en el plazo de diez (10) días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido la presente comunicación, y deberán contener: la oferta redactada según el modelo que se adjunta al presente como Anexo I, acompañándose de los documentos acreditativos de la solvencia técnica exigidos en la Base Séptima.

### **9.- Formalización del contrato.**

Una vez adjudicado el contrato a la mejor oferta, atendiendo a los criterios señalados en las presentes Bases, por el Consejo de Administración de CULTESA, y tras la publicación del anuncio de adjudicación en el perfil del contratante y la notificación a todos los licitadores, se suscribirá el documento de formalización del contrato, que correrá a cargo de CULTESA, al que se unirá, formando parte del mismo, la oferta del adjudicatario y las presentes Bases. En ningún caso se podrán incluir en el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

No podrá iniciarse la prestación objeto del contrato sin su previa formalización. Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato, el órgano de contratación podrá acordar la resolución del mismo con la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados. En tal caso, se formalizará el contrato con el siguiente licitador por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad.

### **10.- Facturación y forma de pago.**

El contratista tiene derecho al abono del precio convenido, que se abonará mensualmente, previa presentación de la correspondiente factura expedida de acuerdo con la normativa vigente, en los cinco primeros días del mes siguiente al de prestación del servicio objeto de facturación. La factura deberá ser conformada por el designado como responsable del presente contrato y será abonada dentro de los treinta días siguientes a la fecha de presentación conforme, mediante transferencia bancaria en la cuenta que el contratista designe al efecto por escrito mediante impreso que CULTESA le suministrará.

### **11.- Confidencialidad y protección de datos.**

El adjudicatario queda expresamente obligado a mantener la más absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier tipo de documentación e información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, especialmente las de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con una finalidad diferente a la que figura en estas Bases, ni tampoco ceder a otros ni tan

solo a efectos de conservación sin la autorización escrita de CULTESA. Esta obligación se extiende a todo el personal asignado por la contratista a la ejecución del contrato.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de lo que dispone la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, y la normativa complementaria.

Ambas partes aceptarán junto al contrato un anexo de cláusulas sobre **encargo de tratamiento de datos** a fin de asegurar las condiciones en las que el Contratista, como encargado de tratamiento, llevará a cabo el tratamiento de datos personales incluidos en ficheros de titularidad de CULTESA, como responsable del fichero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la LOPD.

María Teresa Cruz Bacallado  
Directora Gerente